

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
ALICIA LLOREDA RICAURTE

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-055674- -00008-0000

Fecha: 2011-02-10 14:59:34 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicación	07-055674
	Trámite	011
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	
	Folios	003

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap.I	☒
		Cap. II	☐
No. Sol. Internacional	PCT / US2005/ 040171		
Fecha de Presentación Internal.	2005-11-04		

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: 9 a 36 como se radicó inicialmente.
- 1.2. Reivindicaciones: Folios: 123 a 134 como se radicó inicialmente.
- 1.3. Dibujos: Folios: 45 a 57 como se radicó inicialmente.
- 1.4. Prioridad: 2004-11-04 US 60/624,931
- 1.5. Respuesta del solicitante: Folios: 118 a 121

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Contenedor de cámara múltiple y tapa del mismo".

El objeto de la presente solicitud de patente de invención se refiere a un cierre dispensador para un contenedor, conformando cámaras que se pueden usar para mantener dos componentes separados hasta el momento de uso.

El problema planteado en esta solicitud trata de los contenedores con dos compartimientos, que separan dos ingredientes a ser mezclados antes del consumo; pero muy pocos, sino ninguno de estos contenedores están disponibles comercialmente, debido a que la mayoría por sus partes son complicadas,

presentando dificultad de llenado y alto costo de manufactura.

Para solucionar este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un dispositivo y un medio para ser agregados a un componente contenido en un empaque o cámara principal, formando un contenedor de dos cámaras que mantiene el primer componente separado del componente principal, por medio de un sello hermético al aire, hasta un tiempo seleccionado antes de su uso.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: B65D 25/08.

3. De la solicitud de Patente

3.1. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Estudiado el capítulo reivindicatorio que obra del folio 123 al folio 134, se encontró que la solicitud en estudio no cumple con el requisito de claridad y concisión de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486, observándose:

Las reivindicaciones 1, 40, 45, y sus respectivas dependientes, se relacionan al mismo objeto y las diferencias entre una y otras se limitan a la definición de la materia que se trata de proteger, por esta razón el pliego no es conciso, por lo que se podrían omitir las reivindicaciones 40, 45, agrupando en la reivindicación 1 todas las características técnicas que se consideren hacen novedosa la invención.

Se sugiere presentar un nuevo capítulo reivindicatorio, evitando múltiples reivindicaciones independientes por categoría de producto y definir la materia a proteger mediante una sola reivindicación independiente de categoría de producto.

Por otra parte, se observa que las reivindicaciones 39, 44, que se refieren al método de aplicar la tapa a un contenedor, no definen la novedad del método, ni que es lo que lo caracteriza, por otra parte, se refiere a la utilización de la tapa, lo cual no es patentable.

Se observa también, que las reivindicaciones 46, 47, 48, 49, las cuales se refieren a activar una tapa sobre un contenedor, definen el método por características de la tapa y por un forma de uso de dicha tapa, por ejemplo cuando se hace referencia a: "(...) (...) donde la tapa comprende un cuerpo de tapa de una pieza que incluye un pozo; (...) (...)", "presionar la cubierta del embolo para mover el embolo desde la posición de almacenamiento (...) (...)".

Se concluye por lo tanto, que las reivindicaciones 39, 44, 46, 47, 48, 49, no están bien definidas, ya que no definen pasos que conlleven a la obtención del objeto de la solicitud, por lo tanto se sugiere omitir dichas reivindicaciones del pliego reivindicatorio, ya que hace que dicho pliego se vea afectado por falta de claridad.

Se observa que las reivindicaciones independientes 50, 54, 56, 57, se refieren a pasos para la obtención de la tapa reclamada como objeto de solicitud. Sin embargo, se relacionan con el mismo método y las diferencias entre una y otras se limitan a la definición de la materia que se trata de proteger, por lo que sugiere definir el método que conlleva a la obtención del objeto de la solicitud, mediante una única reivindicación independiente de la categoría de proceso ó método, definiendo en dicha reivindicación y las reivindicaciones dependiente que se requieran, todas las características que hacen novedoso el método reivindicado.

La solicitud en estudio no cumple con el requisito de claridad y concisión de acuerdo al artículo 30 de la Decisión 486.

4. Conclusión:

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

CONCEPTO TÉCNICO No. 146	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202065
-------------------------------------	---